

# oletin



# ficial

# DE LA PROVINCIA DE SORIA

vantamientos (año)..... intas vecinales, Juzgados municipales o dependen-clas oficiales (año)..... 

des (año)......

286105 DE SUSGRIPGIÓN Pesetas PRESIOS DE SUSGRIPGIÓN Pesetas 

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EX-OMRTO LOS DOMINGOS, THESTAS PRINCI-PALES

1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga re gistrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subatas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se axigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales or denes de 8 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

# JEFATURA DEL ESTADO

### DECRETO LEY

Desdoblado el ant guo Ministerio de Industria y Comercio a virtud de de ereto de diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno, y ha biéndose producido durante los dos illimes años un cambio acusado en las circunstancias de la producción nacional, resulta procedente que, en uso de la autorización que al Gobier no otorga el artículo trece de la ley de decisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, se dicte el oportune decreto ley facultando a la Presiden cia para regular la competencia y atribuciones de los Ministerios de In dustria, de Agricultura y de Comercio respecto de las materias a que actual mente se extienden las actividades de la Comisaria general de Abasteci

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros,

mientos y Transportes

## DISPONGO:

Artículo primero. Se autoriza a la Presidencia del Gobierno para que dicte cuantas disposiciones estime ne cesarias a fin de señalar las respecti vas facultades y competencia de los Ministerios de Industria, de Agricul tura y de Comercio en orden a las ac tividades de la Comisaria general de Abastecimientos y Transportes, asi como para delimitar éstas y estable cer, al expresado efecto, las normas que regulen la relación de dependen cia de dicho organismo respecto de cada uno de los citados departamentos ministeriales.

Artículo segundo. El presente de creto ley entrará en vigor el mismo da de su publicación en el Boletin ofi cial del Estado, entendiéndose modifi cados en el sentido que expresa el ar ticulo anterior los preceptos actuales

Articulo tercero. De este decreto ley se dará inmediatamente cuenta a

Dade en Madrid a trece de abril de mil nevecientos cincuenta y tres. -FRANCISCO FRANCO.

(B. O. del E. del día 14 de A.)

# Delegación provincial de Industria

## Tarifas eléctricas

Para conocimiento general, y e n cumplimiento de instrucciones de la Dirección general de Industria, se ha ce público que las empresas eléctricas de la provincia accgidas hasta la fe cha al sistema de tarifas tope unifica das, son las que a continuación se in dican y cuyos números de inscripción en Ofile, tamb én se señalan:

## Números y empresas

108 .- «Soria Industrial, C. E. L.»,

207 .- «E ectra del Keiles, S. A.»,

354 .- «Javier G. del Valle», San

364 .- «Alejandro Gonzalo», Fresno de Caracena.

8.- «Electra de Burgos, S. A.», So

57 .- «Saltes Unidos del Jalon, S. A., Deza.

185 .- «La Chorronera, S, A.», Ve lilla de Medinaceli.

177, - «Concordia, S. A.», Castil

Todas las cuales aplicarán las tari fas tope unificadas publicadas en el Boletin oficial del Estado de 26-12-52 y en el de la provincia, de 21 de enero de 1953, con excepción de las empre sas «Soria Industrial, C. E. L., «Sal tos Unidos del Jalón, S. A.» y «Ale jandro Gonza'o», a las cuales les han sido autorizados recargos especiales sobre las tarifas tope unificadas y cu yos recargos han sido publicados en el Boletin oficial de la provincia, debien do estas empresas hacerlo constar en los correspondientes recibos,

Todas las empresas no reseñadas deberán seguir aplicando las tarifas anteriores a 1.º de enero del año actual, con la única modificación de que no deberán percibir cantidades por los conceptos de «paro» y «compensa ción térmica.»

Se recuerda que esta Delegación resolverá y aclarará cuantas dudas pudieran surgir en relación con la aplicación de tarifas e éctricas.

Soria 11 de abril de 1953.-El In geniero Jefe, P. (ilegible). 231.—Derechos 108 pesetas.

# DELEGACION DE HACIENDA EN SORIA

# INSPECCION DE AMILLARAMIENTO

Término mun Regadíc: Cereales y otros Secano: Cereal Idem Idem Idem Idem Pradera Idem Montes: Bajo y matorral Bajo público Raso o puro pasto Ganadería Labor: Caballar Granjería: Lanar Cabrio	Ua 1.a 2 a 3.a 4.a 1.a 2.a Ua E. Ua	49'3636 83'9686 20'2009 0'4189 131'0915 17'6334 863'7352 20'0000 686'0000 508'0987	Has.  **  **  **  **  **  **  **  **  **	a a a a a a a a a a a a a a	481 192 110 69 16 375 300 14 * 5 260 87	ptas.  "" "" "" "" "" "" "" "" "" "" "" "" "		23.743'89 16.121'97 2.222'10 28'90 2.097'46 6.612'53 109.120'56 280'00 5.134'31 2.540'49 2.340'00 1.131'00 17.292'00 84'00 49.046'00	3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	
--	-------------------------------------	---	--	-----------------------------	--	--	--	--	---	--

eza total del término..... = 237.795'21 ptas

Riqueza to	itai	der termin		1000				The second second	CONTRACTOR
Término	mui	nicipal de	Valde	pro	ido.				
						ptas.	=	1.762'34	ptas.
Regadio: Cereales y otros	1."	3'8828	mas.		532	D. C.	-	2.065'65	14 3 (4)
Idem	4	0 0020		00000	481	»	-	3.467'77	*
Idem	3.a	7'2095	»				=	1.552'86	
Idem	4.a	3'6113	*		430			6.744'17	
Secano: Cereal	1.a	35'1259	»	2000	192	*	=		
Idem	2.a	66.9762	» -	0000000	151	*	-	10.113'41	
idem	3.a	106'2906	*	a	110	>>		11.691'97	
Idem	4.a	157'7722		a	69	*		10.886'28	
Idem	5.a	291'8943	>>	a	16	>	=		*
Idem	11/22/2011	1'6015	>	1000000	300	*		480'45	*
Pradera	Ua			-a	9		_	22.831'51	
Montes: Bajo v materral	Ua		E 5050 W 2000	00000	260		=	7.800'00	
Ganadería Labor: Caballar			bezas					9.360'00	
Mular		36	- »		260			4 407600	
Asnal		51	>		87		-		
Ashar Lanar		1.157	>	a	11	*	=	12.727'00	
Granjería: Lanar		240	*	a	21	*	=	5.040'00	SECTION SEC

115.630'72 ptas.

#### Riqueza total del término.... Término municipal de Velilla de Medina. - (Cabeza) 6.928'84 ptas. 10.546'50 \* 8 7818 Has. a 789 ptas. = Regadio: Cereales y otros..... 30.130'31 12.530'49 58'8286 14.774'99 97'8476 211'8056 24.113'73 492'1170 Idem ..... Montes: Bajo y matorral ...... 490'1486 1.097'04 587'0727 1.218'00 cabezas a 260 142 Asnal ...... Granjería: Vacuno ..... 107 20.064'00 » a 21 » = Cabrio.....

Riqueza total del término..... = 202.426'41 ptas.

## Velilla de Medina - Anejo Jubera

			TT	- 0	00 +	+00		1.190'48	ptas.
Regadio: Cereales y otros	2.a	1'7354	Has.	a 6		tas.		3.208'53	»
Idem	3.ª	5'0528	*	a 5	One of Contrast	-	=	5.904'14	>
Idem	4.a	11,0980		a 2	000000000000000000000000000000000000000	*		3.288'08	*
Secano: Cereal	1.a	15'4370	»	a 2				11.969'09	
Idem	2.a	79'2655 229'8240		2. 1	STATE OF THE PARTY.	,	STEEL	25.280'64	*
Idem	3.ª	284 7723		a	1000000000	*	_	13.953'84	
Idem	4.a	241 9607		a	STATE OF THE PARTY NAMED IN	*	_	4.113'33	
Montes: Bajo y matorral	Tia	850'9471	**	8	STATE OF THE PARTY.	×	-	4.254'74	*
Raso o puro pasto	0.		bezas		(N. 2011 (S. 2012)	>	=	348'00	*
Ganadería-Labor: Vacuno		1	»	a. 2		*	=	1.040'00	*
Caballar		58	>	2 2		*	=	15.080'00	*,.
Mular		4	,	a		. »	=	348'00	*
Asnal		2	*	a 1		. >	=	214'00	>
Granjería: Vacuno		1.524	>	8	SECURIOR SHAPE	*	=	16.764'00	700
Lanar		52	*	a	21	. >>	=	1.092'00	
Cabrio				100000				Marie Santa Sa	SALDICE ETC. E

Riqueza total del término..... = 108.048'87 ptas.

rte

	receive the	TETC	and - Anej	O ATO	ajuci	0		1	
	Regadío: Cereales y otros.  Idem  Idem Secano: Cereal Idem Idem Idem Idem Montes: Adehesado (raso) Raso o puro pasto Ganadería-Labor: Caballar Mular Asnal Granjería: Vacuno Lanar Cabrío		28'8103 2'0480 37'9021 4 48'7741 65'0976 4 321'1060 1 1'5000 1 1.097'7950 1 cabe 45 3 2 826 10	» 8 » 8 » 8 » 8 » 8 » 8 » 8 » 8 » 8 » 8	1 635 1 532 1 213 1 151 1 110 1 49 1 5 1 260 1 260 1 87 1 107 1 11 1 21	» » » » » » » » » » » » » »		3.095" 18.294' 1.089' 8.073' 7.364' 7.160" 15.784' 5.488' 260' 11.700' 261' 9.086' 210'	54 54 15 89 74 19 50 98 00 00 00 00
*	Riqueza to	tal	del término.		•••••	• • • • •	-	88.106'8	31 p
	Término	mu	nicipal de Vi	illar d	lel Al	a	o la		
	Regadío: Cereales y otros. Idem Secano: Cereal Idem Idem Pradera segable Idem Montes: bajo y matorral. Idem Raso o puro pasto Ganadería-Labor: Vacuno. Caballar Asnal Granjería: Vacuno. Lanar Cabrío	1.a 2.a 1.a 2.a 3.a 1.a 2.a 3.a 1.a 2.a Ua	12'2442 0'0618 50'8678 202'6600 0'3600 41'5984 12'0752 28'4666 124'6750	» a » a » a » a » a » a » a » a » a a » a a a a	481 192 110 69 450 375 300 16 14 5 174 260 87 107	otas.  **  **  **  **  **  **  **  **  **		397'6 5.889'4 11'6 5.595'4 13.983'5 162'0 15.597'5 4.55'4 1.745'4 1.745'4 2.860'0 1.218'0 3.424'0 5.830'0 945'0	16 37 10 54 00 53 56 17 15 17 10 00 00 00
	Riqueza to	tal	del termino.				=	75.184'8	7 pt
	Términ	no ·	municipal Vi	inuesa					
	Idem Idem Secanc: Pradera segableIdem Montes: PinaresIdem	1.a 2.a 3.a 1.a 2.a 1.a 2.a E.	61'4497 69'7298 114'6702 76'3393 56'5611	» a » a » a » a » a	726 577 375 225	tas.  »  »  »  »  »  »		64.593'6 43.593'3 35.456'4 26.148'6 25.800'8 5.572'7 1.357'4'724.999'3	2 - 8 8 0 7 7

Velilla de Medina - Anejo Arbujuelo

Se advierte a la Exema. Diputación provincial y términos relacionados que cesarán en el devengo los que no la apliquen. Soria 18 de marzo de 1953.—El Inspector de Amillaramiento, Dionisio Ramírez.— V.º B.º—El Delegado de Hacienda, P. S., Saturio Fresneda.

163'7036

177'0088

50 cabezas a

a 260

a 107

Riqueza total del término..... = 1 073.509'40 pts.

# AYUNTAMIENTOS

Bajo y matorral .....

Idem
Bajo público
Raso o puro pasto
Ganadería-Labor: Vacano

Caballar.....

Mular .....

Asnal.....Granjería: Vacuno.....

## AGREDA

De conformidad con lo que deter mina el artículo 83 de las Instruccio nes para la adaptación del régimen de les mentes de los puebles al Estatuto municipal y el artículo 163 de este último aprobado por Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar de 17 de octubre de 1925, se anuncia la enajenación por el procedimiento de subasta libre de un lote de made ras de chopo que cubica 140 metros cúbicos aproximadamente en la De hesa de este municipio, que lo compo nen 280 chopos y 300 piezas proceden tes de cortas anteriores.

Esta subasta se anuncia teniendo en cuenta, además de las normas esta blecidas en las disposiciones anterier mente citadas, las previstas en la norma 5.ª de la orden ministerial de 13 de agosto de 1949, con la variante de no existir limitación alguna res pecto al área económica o de compra, que por decreto de 4 de agosto de 1952, publicado en el Boletín oficial de la provincia del 29 del mismo mes y año, queda deregado.

para su adjudicación, tanto provisio nal como definitiva, de acuerdo con lo dispuesto en la citada orden ministe rial de 13 de agosto de 1949.

2.291'85

6.749'15

8.700 00

7.800'00

4.611'00

56.068'00

25.809'00

260'00

El tipo de tasación que servirá de base para la subasta es el de cincuen ta y siete mil quinientas pesetas.

Habiéndose clasificado este aprove chamiento como correspondiente al Grupo 2.º, solo podrán optar a su ad judicación los poseedores de certifica do profesional de la clase A, B o C

Dentre de los diez días siguientes a la fecha en que esta Alcaldía notifique la adjudicación definitiva al rematan te, se proveerá éste, en las oficinas del Distrito Forestal de la licencia nece saria para realizar el aprovecha miento.

El adjudicatario queda obligado al pago de los Derechos Reales a la Ha cienda, del canon establecido por el Servicio Nacional de la Madera, del importe de los anuncios en el Boletin oficial de la provincia y prensa y de los impuestos establecidos por la excelen tísima Diputación provincial, así co mo del reintegro del expediente.

La subasta para la enajenación, tendrá lugar en esta casa consistorial Celebrada la subasta, se procederá la las doce de la mañana, del siguien te día hábil, contados veinte a partir del siguiente al de la fecha del Boletin oficial de la provincia, en que aparezca este anuncio

Las proposiciones reintegradas con timbre de 4'75 pesetas, se entregaran en sobre cerrado hasta la vispera del día señalado para la celebración de esta enajenación, de diez de la maña na a una de la tarde, en los días labo rables, debiendo contituir un depó sito provisional de dos mil ochocien tas setenta y cinco pesetas, en Depo sitaria municipal.

Agreda 20 de marzo de 1953.-E Al calde, Pedro Cilla.

## Modelo de proposición

Don ...., mayor de edad, natural de ...., con residencia en ...., calle.... núm. ...., en representación de ...., que acredita con ...., en posesión del certificado profesional de la enajena ción anunciada en el Boletín oficial de la provincia de Soria, en la finca de la Dehesa de la pertenencia del Ayunta miento de Agreda, ofrece la cantidad de .... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele hace constar que posee el Certificado Profesional rese nado y hoja de compras núm. .... de las relativas al mismo, cuyas carac terísticas, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Indice de empresa correspon diente en el certificado profesional a la hoja de compras número ..... pre sentada .... capacidad máxima de la adquisición relativa en la hoja de com pras presentada .....

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha.

- b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras
- c) Indice de la adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional (c=a+b)....
  - d) Indice adicional.....
- I) Indice de adjudicación total  $(I=c+d)\dots$

.... a ... de ..... de 1953 El interesado, 232-Derechos 226 pesetas.

### BORJABAD

Hasta los veinte días siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, se admi tirán proposiciones de mano de obra para la construcción de un Lavadero público municipal en esta localidad, cual proyecto y bases de subasta se encuentran a disposición de los licita dores en la Secretaria de este Ayun tamiento, durante las horas de oficina

Borjabad 8 de abril de 1953 -- El Alcalde, Julián Moñux. 233.—Derechos 26 pesetas:

# MORON DE ALMAZAN

Hallandose vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, se anuncia pa ra su provisión, con carácter acciden tal y sueldo reglamentario,

Los aspirantes que deseen solicitar la, deberán pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Administración local y presentar sus instancias debidamen te reintegradas y documentos que así lo acrediten, en esta Alcaldía, en el plazo de quince días, a partir de la in serción de este anuncio en el Boleli oficial de la provincia, pasados los cua les se procederá al nombramiento conforme a las normas dictadas en la orden del Ministerio de la Goberna ción de 26 de octubre de 1952.

Morón de Almazán 31 de marzo da 1953 .- El Alcalde, Julio Largo. 940

# Anuncios particulares

# NOTARIA DE D. LUCIANO MARIN ALMAZAN

A requerimiento de D. Eustaquia Manrique Hernández, propietaria del molino de La Ventosa de Fuentepini lla, se ha iniciado acta de notoriedad por el Notario de Almazán, D. Lucia no Marin Sainz, con fecha de ayer para justificar el aprovechamiento de aguas públicas, derivadas de los rios Orices, Castro y arroyo de la Grulia la primera en el paraje de Las Prade ras de Santa María o del Puente, en término de La Revilla de Calatanazor y las segundas al paso sobre los mis mos, del caz del molino, para usos in dustriales, del molino de su propiedad, por tiempo inmemorial.

Lo que se hace saber a cuantas per sonas puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento, a finde que en el plazo de treinta días hábile. a partir de esta publicación puedan comparecer ante el Notario indicade para exponer y justificar sus derecho si se consideran perjudicados, au cuando la pretensión respeta los de rechos adquirid s.

Todo ello se hace público a los fines de la regla cuarta del articulo 70 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Almazán 14 de abril de 1953.-L

234. - Derechos 72 pesetar.

# **ACOTAMIENTO**

Se acota una finca situada en este término y paraje Praizano, sembrada de chopos y cabida 20 áreas; lindan do al Norte, camino de Valderredilla Este, Jerónimo Muñez; Sur, río Anda luz, y Oeste, Máximo de Pedro.

Andaluz 11 de abril de 1953.-VI cente Pacheco.

235.—Derechos 18 pesetas.

# **ACOTAMIENTO**

Don Abdon Hernándsz, vecino del Barrio de Las Casas (Soria), acota pa ra toda clase de aprovechamiento una finca en el paraje Los Caños, pel estar plantada de pinos, que lindas Norte, Gervasio Aza: Sur, Victor Pin lla; Este, carretera de Burgos, y Oel te, Leopoldo Ridruejo.

Las Casas de Soria 13 de abril 4 1953.—Abdon Hernández. 236.—Derechos 24 pesetas.

Imprenta provincial.